

Reglamento interno de trabajo Termoplast Mecanizados LTDA

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1: El presente reglamento Interno de trabajo tiene como objetivo establecer las normas generales para todos los trabajadores de Termoplast – Mecanizados Limitada, con domicilio en la calle 69ª #75-15 en la ciudad de Bogotá D, C. y cuya finalidad es la de mantener y fomentar la armonía en las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores.

Artículo 2: Las normas vigentes serán la base legal en el presente reglamento.

Artículo 3: El presente reglamento interno podrá ser modificado cuando Termoplast Mecanizados Ltda lo amerite y/o por aplicación de las normas legales vigentes. Estas modificaciones serán dadas a conocer a sus trabajadores.

CAPITULO II

Nuevos ingresos y contratos laborales (Perfiles del S.G.C)

Artículo 4: Es la facultad de Termoplast Mecanizados Ltda o de quien esta delegue, seleccionar el personal de acuerdo a los perfiles del puesto y demás requisitos establecidos por la empresa.

Artículo 5: Todo nuevo trabajador recibirá de Termoplast Ltda capacitación sobre la entidad, SG-SST y labores que le corresponde desarrollar en su puesto de trabajo.

Artículo 6: Todo colaborador contara con un carnet de identificación, proporcionado gratuitamente por la empresa, que lo acredita como tal, este deberá ser portado en un lugar visible durante la ejecución de sus labores.

Artículo 7: Para efectos de contratación es indispensable que el trabajador presente los documentos consignados en el documento entregado el día de la elección. Es de aclarar que en ningún momento Termoplast Mecanizados solicitará prueba de embarazo, ni VIH- sida.

Artículo 8: El departamento de recursos Humanos organizará y mantendrá actualizada por cada trabajador el historial laboral del mismo.

Artículo 9: En el contrato de trabajo quedara estipulado el periodo de prueba, bajo las normas legales vigentes que lo rigen, este puede darse por terminado unilateralmente sin previo aviso.

CAPITULO III

Horarios de trabajo y días de descanso (Debe cumplir 48 h en la semana C.S.T)

Artículo 10: Para el personal administrativo los horarios quedan estipulados así:

De lunes a viernes 7:30 am -12:00 pm y 1:00 pm-5:00 pm, sábados de 7:00 a 12:00 pm con una hora de almuerzo.

Personal operativo

De lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm, sábados de 7:30 a 1:00 con una hora de almuerzo. Es responsabilidad del empleado si el almuerzo es tomado dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 10: El personal debe realizar el registro de ingreso y de salida con huella en el dispositivo localizado en el primer piso, el no desarrollo de esta acción será considerado como inasistencia.

Artículo 11: Tendrán derecho a 15 minutos diarios de descanso en el horario de 10:00a am-10:15 am, el empleado deberá realizar la correspondiente marcación por huella.

Artículo 12: Las llegadas tardes sin justa causa serán descontadas previa amonestación verbal, si es reincidente se efectuara una amonestación escrita, a la tercera vez tendrá suspensión sin remuneración conduciendo por ultimo a una cancelación del contrato.

Artículo 13: Los días de descanso serán los días Domingo, en casos especiales donde se requiera se podrá solicitar al trabajador su disponibilidad y se realizara pago de horas extras acorde al artículo 168 del código sustitutivo del trabajo.

Artículo 14: Las vacaciones serán conforme al artículo 4 de 15 días hábiles por cada año de labor.

CAPITULO IV

Permisos y licencias

Artículo 14: Permiso es la autorización para abandonar, durante un tiempo determinado el trabajo.

Licencia es el permiso otorgado a un trabajador para dejar de asistir al trabajo por un tiempo mayor a un día.

Artículo 15: Los permisos serán autorizados por el jefe inmediato realizando el diligenciamiento del formato N.4 y radicado en RRHH.

Artículo 16: Cuando los trabajadores deban asistir a otros puntos de trabajo estos deberán estar autorizados por el encargado del proyecto que se estará ejecutando y debe ser diligenciado el formato N. 3

Artículo 17: Para permisos a razón de citas médicas se debe presentar la justificación con incapacidad firmada por la EPS respectivamente. Si la incapacidad es de medico particular el empleado deberá realizar los trámites ante su EPS para transcripción de la misma, para lo cual debe realizarse fuera del horario.

Artículo 18: Para permisos de carácter personal se deberá acordar con el jefe inmediato firmando el formato N.4 especificando fecha, hora de salida, hora de regreso y como se realizara la reposición de ese tiempo.

Artículo 19: Por fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, se considera una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. Grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia conforme a al artículo 57-10 del código sustantivo del trabajo.

Artículo 10: La licencia de maternidad de la trabajadora, será de acuerdo a las disposiciones en el capítulo V del código sustantivo del trabajo de 18 semanas contadas dos semanas antes según disposición de la trabajadora de la fecha posible de parto.

Artículo 11: La licencia de paternidad será de 8 días hábiles conforme capítulo 5 del código sustantivo del trabajo.

CAPITULO V

Lugar y día para el pago de los salarios, comprobantes de pago.

Artículo 12: El pago del salario acordado con el gerente de área será efectuado los días 15 y 30-31 mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada al momento de la contratación.

Artículo 13: Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social a los que da lugar la ley.

CAPITULO VI

Labores para mujeres y menores de edad

Artículo 14. Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajo de pintura industrial, que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Las mujeres sin distinción de edad y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos (Artículo 242 del código sustantivo del trabajo).

Artículo 15: Los menores no podrán ser empleados en los trabajos que a continuación se enumeran, por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud o integridad física:

1. Trabajos que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud
2. Trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
3. Trabajos subterráneos de minería de toda índole y en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación.
4. Trabajos donde el menor de edad está expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles.
5. Trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radiactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, o que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radiofrecuencia.
6. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
7. Trabajos submarinos.
8. Trabajo en basurero o en cualquier otro tipo de actividades donde se generen agentes biológicos patógenos.
9. Actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.
10. Trabajos en pañoleros o fogoneros, en los buques de transporte marítimo.
11. Trabajos en pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos.
12. Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en ocupaciones similares.



TERMOPLAST

Mecanizados Ltda

13. Trabajos en altos hornos, horno de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajos de forja, y en prensa pesada de metales.
14. Trabajos y operaciones que involucren la manipulación de cargas pesadas.
15. Trabajos relacionados con cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.
16. Trabajos en cizalladoras, cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras, otras máquinas particularmente peligrosas.
17. Trabajos de vidrio y alfarería, trituración y mezclado de materia prima, trabajo de hornos, pulido y esmerilado en seco de vidriería, operaciones de limpieza por chorro de arena, trabajo en locales de vidrioado y grabado, trabajos en la industria cerámica.
18. Trabajo de soldadura de gas y arco, corte con oxígeno en tanques o lugares confinados, en andamios o en molduras precalentadas.
19. Trabajos en fábricas de ladrillos, tubos y similares, moldeado de ladrillos a mano, trabajo en las prensas y hornos de ladrillos.
20. Trabajo en aquellas operaciones y/o procesos en donde se presenten altas temperaturas y humedad.
21. Trabajo en la industria metalúrgica de hierro y demás metales, en las operaciones y/o procesos donde se desprenden vapores o polvos tóxicos y en plantas de cemento.
22. Actividades agrícolas o agroindustriales que impliquen alto riesgo para la salud.
23. Las demás que señalen en forma específica los reglamentos del Ministerio de la Protección Social.

CAPITULO VII

Derechos y deberes de los trabajadores

Artículo 16: Los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- a) A la estabilidad en el trabajo de acuerdo a los dispositivos legales y administrativos vigentes.
- b) A recibir la remuneración de acuerdo a sus funciones y en los tiempos establecidos en el capítulo V del presente reglamento.
- c) Al descanso semanal remunerado.
- d) A una capacitación y actualización laboral.
- e) A la compensación por tiempo de servicio.
- f) A la dotación acorde a las funciones desempeñadas.
- g) A hacer uso de las licencias acorde a la legislación laboral vigente.
- h) A presentarse a cargos de mayor jerarquía para los que su experiencia y/o capacitación aplique.
- i) Al descanso anual de 15 días por año laborado.
- j) A los descansos según horarios establecidos en el capítulo III.

Artículo 17: Son deberes de los trabajadores los siguientes:

- a) Manejar un comportamiento acorde a las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros de labores y público en general.
- b) Cumplir con las indicaciones que sean suministradas por sus superiores a fin de un adecuado desarrollo de la labor.
- c) Guardar reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos que por su naturaleza de sus funciones tiene acceso.
- d) Suministrar los documentos solicitados para su respectiva contratación.
- e) Cumplir con las políticas de promoción y prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Usar adecuadamente los implementos de protección personal otorgados por la empresa.
- g) Cumplir los horarios establecidos en el numeral III del presente reglamento.
- h) Conservar en buen estado los entregados por la empresa para el desarrollo de su labor.
- i) Informar a sus superiores de cualquier riesgo observado en su puesto de trabajo.

CAPITULO VIII

Facultades y deberes de Termoplast

Artículo 18: Deberes

- a. El pago oportuno del salario y seguridad social.
- b. A un proceso de selección de personal transparente.
- c. A un trato digno a sus trabajadores.
- d. A entregar los elementos de trabajo para el buen desarrollo de sus labores.
- e. A entregar los elementos de protección personal adecuados a sus funciones.
- f. A brindar los entrenamientos y reentrenamientos necesarios.
- g. A la implementación de un SG-SST
- h. Al cumplimiento a lo estipulado en el reglamento interno del trabajo.
- i. A contratar Mayores de 18 años conforme el artículo 29 del código sustantivo del trabajo o en su defecto en caso de ser menores de edad previa autorización de sus tutores y entidades competentes conforme Artículo 30 del código sustantivo del trabajo.
- j. La empresa contratara como mínimo por cada 25 trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional, apta para desempeñar el trabajo de que se traté.

Artículo 19: Facultades

- a. Seleccionar de acuerdo a sus requerimientos al personal que considere idóneo para el puesto.
- b. Seleccionar e incorporar nuevo personal cuando sea necesario.
- c. Evaluar periódicamente a los trabajadores en los temas que considere necesarios.
- d. Organizar, administrar y seleccionar las actividades a desarrollar en la compañía.
- e. Establecer mediante reglamentos o/y otras disposiciones normativas el marco laboral de Termoplast.

CAPITULO IX

Normas de convivencia

Artículo 20: La empresa considera la convivencia como parte esencial para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Artículo 21: Las principales normas que rigen la convivencia son:

- a. Saludar de manera amigable a los demás
- b. Dar Gracias y pedir el favor
- c. Controlar el tono de voz
- d. Mantener el puesto de trabajo limpio y ordenado
- e. Consumir alimentos únicamente en el lugar indicado para esto
- f. Asumir las consecuencias de nuestros actos con ética, honestidad y transparencia
- g. Dejar los baños siempre LIMPIOS
- h. Todos los espacios de las instalaciones son libres de humo
- i. No asistir al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas

CAPITULO X

Medidas disciplinarias

Artículo 22: Las medidas disciplinarias tienen como fin establecer las acciones a seguir en los determinados incumplimientos que se puedan presentar.

Artículo 23: Si se suscitara falta de algunas de las medidas enunciadas en el presente reglamento se procederá a un llamado de atención verbal, si hay una

reincidencia por tercera vez se le aplicara memorando, en caso de persistir el inconveniente se remite a gerencia para el estudio del caso.

CAPITULO XI

Sistema de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 24: Política

Termoplast mecanizados ltda en sus labores comerciales al reconocer la importancia del capital humano para esta organización, se compromete desde el más alto nivel de la organización a:

- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de cada una de las obras que construimos y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.

Para lograrlo, la organización destina los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores independientes de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continúa.

CAPITULO XII

Higiene y seguridad en el trabajo

Artículo 25: Termoplast desarrollará programas tendientes a salvaguardar la vida e integridad física de los trabajadores y terceros mediante la prevención y eliminación de riesgo de accidente.

Artículo 26: TERMOPLAST LTDA Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

- La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una



TERMOPLAST

Mecanizados Ltda

adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

- La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan y a establecer la Brigada de emergencia de conformidad con lo establecido por la ley 9 de 1979, Resolución 1016 de 1989 y Ley 1523 de 2012.
- La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

a) Área Administrativa:

- **Biomecánicos:** En la mayor parte de la población se encuentra que existe una postura prolongada.
- **Psicosocial:** En el riesgo psicosocial se puede ver varios aspectos, por un lado, la responsabilidad en el mando y por otro lado el estrés laboral
- **Condiciones de seguridad:** En este riesgo se encuentran las superficies de trabajo deslizantes.
- **Físicos:** Generalmente en los riesgos físicos dentro del área administrativa de Termoplast Ltda se encuentran los riesgos físicos auditivos y oculares por el uso constante de teléfono y computador.

b) Planta o Área Operativa:

El área operativa se divide en dos, una es el área de mecanizados y la otra es el área de inyección:



TERMOPLAST

Mecanizados Ltda

ÁREA DE INYECCIÓN	
Biomecánicas	Aquí se pueden ver las posturas prolongadas que genera la inyección de piezas
Físicos	Los empleados están expuestos a temperaturas altas de calor por el calentamiento de la maquinaria y de las piezas
Condiciones de seguridad	Los empleados están expuestos a caídas por mantener el lugar de trabajo en malas condiciones de aseo
Químicos	Los empleados están expuestos ocasionalmente a polvos orgánicos debido a la exposición de materias primas en plástico.

ÁREA DE MECANIZADOS	
Biomecánicas	Aquí se pueden ver las posturas prolongadas para realizar las labores que corresponden a cada cargo.
Físicos	Los empleados están expuestos a ruidos constantes y a temperaturas extremas de calor cuando se está soldando
Condiciones de seguridad	Los empleados están expuestos a caídas por mantener el lugar de trabajo en malas condiciones de aseo y por el uso de maquinaria y herramientas por no acatar la normatividad.
Químicos	Los empleados están expuestos ocasionalmente a polvos orgánicos debido a la exposición de partículas metálicas.
Psicosocial	Este riesgo se genera por las exigencias frente a la calidad del trabajo parte de la organización y el entorno familiar en el que se encuentran los trabajadores.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

- La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de

Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo .

- El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.
- El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

CAPITULO XIII

POLÍTICA PREVENTIVA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y DROGADICCIÓN

Artículo 27: Termoplast Consciente, tanto de la necesidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno, como de los efectos adversos del alcoholismo y la farmacodependencia en la salud integral, el desempeño y la productividad de sus funcionarios, fija las siguientes directrices, la cual será un requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento, para todos los empleados, visitantes y de la compañía:

Artículo 28: Es compromiso de los trabajadores participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política. Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de drogas y/o alcohol o para descartar, cuando el empleado esté involucrado en un accidente, la ingestión de dichas sustancias.

Artículo 29: Se prohíbe:

- El consumo de alcohol y drogas, por parte de los empleados, visitantes y, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- El consumo de tabaco, por parte de los empleados, visitantes y durante las horas de trabajo, dentro de las instalaciones de la misma.
- El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de empleados y en las instalaciones de la organización o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
- La venta o posesión de alcohol por parte de los empleados o no está permitida en instalaciones de la Organización, o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.

Presentarse a trabajar bajo los efectos de drogas y/o alcohol. Su contravención constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.

CAPITULO XIV

Política para el control de emergencias

Artículo 30: TERMOPLAST MECANIZADOS LTDA., se compromete a aplicar las actividades contempladas en el plan para la detección, prevención, mitigación y control de emergencias (Plan de emergencias), con el fin de evitar que las actividades desarrolladas ocasionen amenazas a la salud de los trabajadores, visitantes, o personas de la comunidad.

En cumplimiento de esta política se desarrollará en su totalidad la legislación aplicable, las políticas corporativas y los estándares de la industria.

Igualmente, se brindarán las condiciones y recursos necesarios para que la implementación del plan para el control de emergencias se lleve a cabo con eficiencia y eficacia.

CAPITULO XV

Disposiciones finales, publicidad y vigencia

Primera: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en cada caso considerando antecedentes, consecuencias u otros aspectos del caso.

Segunda: El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el ministerio de trabajo.